

ORDEN DEL DIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL

VIDEOCONFERENCIA DÍA 24/11/2021

1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2021.

2.º- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica en sesión de fecha 17/11/2021)

- 1 2013/0009 **TERUEL** C/ COMADRE, N.º 9
DECRETO N.º 3107/2021 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y
SALUBRIDAD
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 2 2016/0370 **PERACENSE** CASTILLO
LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 3 2019/0338 **MONROYO** MIRADOR DE LA MUELA
LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC
- 4 2020/0039 **HÍJAR** P/ DE SAN ANTÓN, N.º 15
LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 5 2020/0132 **BECEITE** C/ DOCTOR FLEMING, N.º 6
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A RECONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE COBERTURA DE TERRAZA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 6 2021/0054 **MORA DE RUBIELOS** C/ VALLADO, N.º 26
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A SACAR PIEDRA DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 7 2021/0217 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** AVDA. HUESCA ESQUINA C/ DOCTOR BARINGO
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA DE FIBRA ÓPTICA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 8 2021/0246 **CASTELLOTE** C/ MARTÍN ALONSO, N.º 5
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN
DE EDIFICIO: ALZADOS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 9 2021/0277 **VALDERROBRES** C/ SANTIAGO HERNÁNDEZ, N.º 21, 3.º
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE BALCONES DE HORMIGÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 10 2021/0315 **MORA DE RUBIELOS** CONJUNTO HISTÓRICO
LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 11 2021/0327 **BECEITE** C/ LLANA, N.º 19
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A REPARACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 12 2021/0329 **MORA DE RUBIELOS** C/ PEDRO ESTEBAN, N.º 17
MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA VIVIENDA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 13 2021/0343 **TERUEL** PLAZA CARLOS CASTEL
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO DE REFORMA Y MEJORA DEL ALUMBRADO
ORNAMENTAL DE LA PLAZA CARLOS CASTEL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 14 2021/0345 **MOSQUERUELA** C/ ISABEL BELSA, N.º 6
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADAPTACIÓN DE LA RESIDENCIA JERÓNIMO ZURITA PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 15 2021/0365 **LA FRESNEDA** C/ ALEJANDRE, N.º 11
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA: PLANOS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2021/0385 **BECEITE** C/ CASTELLÁ, N.º 11
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A LIMPIEZA Y REJUNTADO DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 17 2021/0397 **ALCALÁ DE LA SELVA** C/ CASTILLO BAJO, N.º 14
PROYECTO DE DERRIBO DE EDIFICACIÓN.
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 18 2021/0422 **TERUEL** C/ DOLORES ROMERO, N.º 4
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO DE EDIFICIO DE 8 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 19 2021/0464 **VALDERROBRES** C/ CERVANTES, N.º 15
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A HACER SOLERA DE HORMIGÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 20 2021/0465 **BECEITE** C/ ARRABAL DEL PUENTE, N.º 18
PROYECTO TÉCNICO PARA LA ADECUACIÓN DE SERVICIOS COMUNES EN EDIFICIO DE DOS VIVIENDAS Y TRES LOCALES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2021/0466 **CASTELLOTE** C/ PLANILLO, N.º 13
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA Y SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2021/0468 **RÁFALES** C/ SAN ROQUE, N.º 2
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A RESTAURACIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A HOTEL DE CINCO ESTRELLAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 23 2021/0469 **LINARES DE MORA** C/ CANTÓN, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A AMPLIACIÓN DE DOS VENTANAS PARA FORMAR BALCONES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2021/0470 **MORA DE RUBIELOS** BARRIO LAS TORRES - MURALLA
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ACONDICIONAMIENTO DE LA ZONA PERIMETRAL DE LA MURALLA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 25 2021/0471 **CASTELLOTE** CONJUNTO HISTÓRICO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE PAPELERAS EN VARIAS CALLES DEL CONJUNTO HISTÓRICO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2021/0472 **LA FRESNEDA** PLAZA DEL PILAR, N.º 11
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA, PINTAR Y CAMBIAR PUERTA DE ENTRADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 27 2021/0473 **RUBIELOS DE MORA** C/ VICENTE PASCUAL, N.º 13
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ABRIR VENTANA EN FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 28 2021/0474 **CANTAVIEJA** C/ MAYOR, N.º 20
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN Y PINTADO DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 29 2021/0475 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ LATONEROS, N.º 20
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 30 2021/0482 **MORA DE RUBIELOS** C/ TERUEL, N.º 15
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SACAR PIEDRA EN FACHADA Y COLOCAR VENTANAS Y PUERTA NUEVA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 31 2021/0485 **TERUEL** C/ FRANCISCO PIQUER, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TERRAZA QUE PRODUCE FILTRACIONES EN LOS BAJOS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 32 2021/0490 **TRONCHÓN** C/ ZARAGOZA, N.º 11 -B
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN CARPINTERÍA EN VENTANA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 33 2021/0491 **TRONCHÓN** C/ MAYOR, N.º 13
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN CARPINTERÍA EN VENTANA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 34 2021/0492 **LA FRESNEDA** C/ LAS PEÑAS, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO Y OBRAS INTERIORES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2021/0493 **LA FRESNEDA** C/ REY ALFONSO, N.º 16
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLAR REPISA DE BALCÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 36 2021/0494 **RUBIELOS DE MORA** C/ MIGUEL CERVERA, N.º 4
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 37 2021/0495 **CALACEITE** C/ IGLESIA, N.º 8 - IGLESIA DE NTRA.SRA. DE LA ASUNCIÓN
PROYECTO DE RENOVACIÓN DE CUBIERTA DE LA IGLESIA DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 38 2021/0496 **RUBIELOS DE MORA** PLAZA MARQUÉS DE TOSOS, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ELIMINAR BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PUERTA OFICINA DE IBERCAJA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 39 2021/0497 **VALDERROBRES** C/ CAMPOAMOR, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE BAJANTE PARA AGUAS PLUVIALES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA VIDEOCONFERENCIA PLENO - DIA 24/11/2021

Por el sistema de videoconferencia con conexión en tiempo real, previa convocatoria por correo electrónico remitido a todos sus miembros, siendo las 9:15 horas del día 24 de noviembre de 2021, se constituye con los miembros relacionados al margen, cuya identificación personal ha quedado acreditada, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTA

D.ª Marisancho Menjón Ruiz

VOCALES

D.ª Clara Villalba Montaner

D. Juan Carlos García Pimienta

D.ª Esther Escartín Aizpurúa

D. José María Sanz Zaragoza

D.ª Ana Belén Macipe Pérez

D. Juan Carlos Cruzado Punter

D. Germán Monforte Esteban

D. Emilio Javier Ibáñez González

D. Carlos Corbera Tobeña

D. Antonio Jiménez Martínez

D.ª Pilar Punter Loscos

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

Abre la sesión D.ª Marisancho Menjón Ruiz, Directora General de Patrimonio Cultural y Presidenta de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2013/0009

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de noviembre de 2021, adjuntando Decreto n.º 3107/2021, en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ Comadre, n.º9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de enero de 2013, adjuntando Decreto n.º 1354/2012, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Comadre, 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de enero de 2013, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1354/2012, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble."



SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3107/2021 en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ Comadre, n.º 9.

2.- EXPEDIENTE: 2016/0370

Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de octubre de 2021, adjuntando informe técnico para legalización de una antena receptora de conectividad Wifi4EU, instalada en el muro del paso de ronda del Castillo de Peracense, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado nº 2004/0127. Intervención en el Castillo de Peracense

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte con fecha 3 de marzo de 2004, adjuntando memoria valorada de acondicionamiento parcial del castillo.

La CPPC, en sesión del 30 de marzo de 2004, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Peracense, que esta Comisión se reserva la emisión de informe hasta tanto se reciba, a través de ese Ayuntamiento, documentación gráfica y fotográfica de las zonas de actuación.”

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte con fecha 21 de junio de 2004, adjuntando Proyecto Básico y de ejecución de obras de consolidación y recuperación del castillo.

La CPPC, en sesión del 27 de julio de 2004, acordó:

“Autorizar el proyecto referido condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. Se deberá redactar un informe por parte de técnico conservador restaurador de bienes culturales referente a aquellos aspectos que sean de su competencia. Las actuaciones de consolidación y restauración de fábricas originales deberán llevarse a cabo de acuerdo con dicho informe y bajo la supervisión de técnico competente.

2. El desbroce de la vegetación y la retirada de rellenos existentes se realizarán bajo el control y seguimiento arqueológicos. El proyecto definitivo de escaleras quedará condicionado a los resultados de la supervisión arqueológica, que determinará la conservación y/o existencia de restos del sistema constructivo del acceso original.

3. Se deberá remitir copia del citado proyecto visada por el COAA.”

I.3.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte con fecha 29 de septiembre de 2004, adjuntando informe de restauración conservación del Castillo, Edificio declarado BIC.

La CPPC, en sesión del 28 de octubre de 2004, acordó:

“1.- Comunicar al Ayuntamiento de Peracense que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera correcto el informe redactado por el técnico conservador-restaurador de bienes culturales D. Angel Morollón. No obstante se recuerda a ese Ayuntamiento el acuerdo de esta Comisión de fecha 27 de julio de 2004 según el cual, “Las actuaciones de consolidación y restauración de fábricas originales deberán llevarse a cabo de acuerdo con dicho informe y bajo la supervisión de técnico competente”.

2.- Recomendar al Ayuntamiento que, con objeto de mantener el monumento en las mejores condiciones posibles, lleve a cabo las actuaciones necesarias para solucionar los problemas enumerados en el apartado “8.-OBSERVACIONES” del citado informe, referentes a la puerta de acceso, la iluminación, los usos indebidos del monumento, la seguridad de los visitantes, la acumulación de basura, los elementos de materiales inadecuados y la acumulación de excrementos de aves.”



II.- Expediente relacionado nº 2010/0238. Licencia de apertura del Castillo de Peracense.

Escrito del Ayuntamiento de Peracense con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de Junio de 2010, adjuntando documentación relativa a la licencia de apertura del castillo, en Castillo de Peracense, monumento declarado BIC

La CPPC., en sesión celebrada el día 30 de Septiembre de 2010, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Peracense que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria de actividad adaptada a la normativa vigente, informe del técnico municipal, documentación fotográfica en color de la zona a habilitar, haciendo especial hincapié en las áreas donde se pretende instalar la estación depuradora, así como proyecto de instalación de la estación depuradora con la información suficiente como para poder valorar el impacto de dicha intervención sobre el BIC."

III.- Expediente relacionado nº 2014/0021. Proyecto básico y de ejecución de Varias intervenciones de acondicionamiento en el Castillo de Peracense.

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2014, adjuntando proyecto básico y de ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento en el Castillo de Peracense, Monumento declarado BIC. (Fase I)

La CPPC., en sesión celebrada el día 31 de Enero de 2014, acordó:

"Autorizar el proyecto referenciado, a excepción de los apartados que se indican a continuación, para los que deberán remitirse nuevas propuestas que tengan en cuenta los siguientes criterios:

A.- Señalizaciones de advertencia

Las señalizaciones propuestas no podrán adosarse en ningún caso a los muros, recomendándose que se estudie la posibilidad de realizar una señalización única, comprensiva de todas las indicaciones de peligro, a la entrada del recinto o, alternativamente, que se refundan en una sola señal las que se encuentren muy próximas entre si.

También debería estudiarse la conveniencia de incorporar las advertencias de peligro en el propio ticket de entrada, o en folletos informativos entregados al efecto.

B.- Barandillas

La colocación sistemática de barandillas desvirtúa al BIC. Por tanto, deberá estudiarse un diseño que cause menor impacto sobre el conjunto, teniendo en cuenta, además, que la solución que se adopte deberá generalizarse en el recinto, incluyendo a las ya existentes.

Por parte de esta Comisión se avanza el criterio de que el diseño que se proponga debe permitir la integración de las barandillas en el BIC, y si esto no es posible en alguna zona concreta, excluir el acceso a la misma en las visitas realizadas al recinto.

En todo caso, el cumplimiento de las normas de seguridad y accesibilidad tendrá que valorarse por el Ayuntamiento en el seno del procedimiento correspondiente a la licencia municipal de apertura y funcionamiento de dichas instalaciones."

III.2.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 12 de marzo de 2014, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento en el Castillo de Peracense, Monumento declarado BIC. (Fase II)

La CPPC., en sesión celebrada el día 26 de Marzo de 2014, acordó:

"Autorizar el Proyecto referenciado (Visado COAA 19/03/2014) con las actuaciones planteadas."

III.3.- Con fecha 3 de Septiembre de 2014, tiene entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, comunicación del Agente de protección del Patrimonio de la zona, indicando la colocación de un cartel, con plano del Castillo, sobre uno de los muros del Monumento, a la derecha de la



entrada principal. Se señala el incumplimiento de la prescripción establecida por la CPPC. en su acuerdo de 31 de Enero de 2014, para las actuaciones descritas en el proyecto básico y de ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento del Castillo de Peracense.

IV.- Expediente relacionado nº 2015/0053. Proyecto básico y de ejecución para la Mejora en las condiciones de accesibilidad al Castillo de Peracense.

IV.1.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora en las condiciones de accesibilidad en el Castillo de Peracense, Monumento declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 25 de Febrero de 2015, acordó:

"1.- Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora en las condiciones de accesibilidad del Castillo de Peracense, en lo referente a las intervenciones sobre la puerta de acceso y en el pabellón de recepción de visitantes, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Deberá llevarse a cabo Control y Seguimiento Arqueológico de los trabajos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de los mismos, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

2.- Suspender la emisión de autorización del Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora en las condiciones de accesibilidad del Castillo de Peracense, en lo referente a la intervención sobre las escaleras existentes entre el acceso y el primer recinto, en lo que es materia competencia de esta Comisión, por estimar que el nivel de definición de la documentación presentada para esta actuación, no permite tomar un acuerdo sobre la misma.

3.- Se tiene constancia de la colocación de un cartel sobre uno de los muros del Castillo de Peracense, a la derecha de la entrada principal. Esta actuación no cuenta con autorización cultural e incumple el punto "A" del acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, de 31 de Enero de 2014, en relación con actuaciones de acondicionamiento en el Castillo de Peracense, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"Autorizar el proyecto referenciado, a excepción de los apartados que se indican a continuación, para los que deberán remitirse nuevas propuestas que tengan en cuenta los siguientes criterios:

A.- Señalizaciones de advertencia

Las señalizaciones propuestas no podrán adosarse en ningún caso a los muros, recomendándose que se estudie la posibilidad de realizar una señalización única, comprensiva de todas las indicaciones de peligro, a la entrada del recinto o, alternativamente, que se refundan en una sola señal las que se encuentren muy próximas entre si.

También debería estudiarse la conveniencia de incorporar las advertencias de peligro en el propio ticket de entrada, o en folletos informativos entregados al efecto.

B.- Barandillas

La colocación sistemática de barandillas desvirtúa al BIC. Por tanto, deberá estudiarse un diseño que cause menor impacto sobre el conjunto, teniendo en cuenta, además, que la solución que se adopte deberá generalizarse en el recinto, incluyendo a las ya existentes.

Por parte de esta Comisión se avanza el criterio de que el diseño que se proponga debe permitir la integración de las barandillas en el BIC; y si esto no es posible en alguna zona concreta, excluir el acceso a la misma en las visitas realizadas al recinto."

En todo caso, el cumplimiento de las normas de seguridad y accesibilidad tendrá que valorarse por el Ayuntamiento en el seno del procedimiento correspondiente a la licencia municipal de apertura y funcionamiento de dichas instalaciones."

De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, esta actuación infringe el orden jurídico establecido. Se deberá presentar documentación para la legalización, si procede, de la intervención referenciada."



V. Expediente relacionado 2015/0093: PBE de varias intervenciones de acondicionamiento en el castillo.

Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de marzo de 2015, adjuntando proyecto básico y de ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento (3ª campaña) en el Castillo de Peracense, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2015, acordó:

1.- Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento sobre el Castillo de Peracense (3ª campaña), firmado con fecha de 12 de marzo de 2015, en lo referente a las actuaciones a llevar a cabo en la Muralla Norte –compleción de escalera de acceso y paso de ronda-, pabellón de recepción de visitantes, Cuerpo de Guardia y construcción anexa y excavaciones arqueológicas en la zona de la Poterna y en la entrada oriental al Cuerpo de Guardia, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Deberá llevarse a cabo Control y Seguimiento Arqueológico de los trabajos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de los mismos, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- En relación con la compleción de la escalera de acceso y del paso de ronda ubicados en la muralla Norte, se recuerda el artículo 34.2 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, donde se indica:

"Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles."

- En relación con la instalación eléctrica prevista para el Cuerpo de Guardia y la edificación adosada a éste, se recuerda el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, donde se indica:

"En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida... la colocación de... cualquier clase de cables... y conducciones aparentes."

De este modo, las instalaciones previstas deberán quedar siempre ocultas y su trazado en ningún caso afectará a elementos originales del B.I.C.

- Toda la intervención deberá quedar documentada, con planos y fotografías antes y después de los trabajos, remitiéndose a esta Comisión memoria final de los trabajos.

2.- Suspender, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento sobre el Castillo de Peracense (3ª campaña), firmado con fecha de 12 de marzo de 2015, en lo referente a las actuaciones a llevar a cabo en la Torre Noroeste del recinto inferior y en las dos sepulturas exteriores, por estimar que el nivel de definición de la documentación presentada para ejecutarlas no permite tomar un acuerdo sobre las mismas.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En relación con la instalación de una escalera para habilitar el acceso a la Torre Noroeste, se deberá presentar una relación -documentada con fotografías y planos, datando su fecha de ejecución- de todas las escaleras y pasos existentes en el Monumento, que sirva para contextualizar la actuación propuesta y valorar la idoneidad de la misma.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

Con el objeto de dotar de la debida coherencia a todo el proceso de rehabilitación del Castillo de Peracense, se insta al Ayuntamiento de la localidad a la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) para la restauración del Bien de Interés Cultural, donde se recojan los trabajos llevados a cabo hasta la fecha y se establezcan los criterios de intervención a respetar en futuras actuaciones.

VI. Expediente 2016/0370. Plan Director



VI. 1.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de octubre de 2016, adjuntando Plan Director del Castillo de Peracense, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2016, acordó:

"Autorizar el Plan Director del Castillo de Peracense, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las fases de actuación en que se concrete el Plan Director deberán contar con la autorización de los órganos competentes.
- Las propuestas que concreten las sucesivas actuaciones dentro de las líneas "medidas de protección al monumento y al visitante" y "recuperación de elementos y espacios desaparecidos", deberán justificar caso por caso su necesidad y las soluciones adoptadas. Como criterio general, debe prevalecer siempre la conservación y puesta en valor del BIC."

VI.2.- Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural con fecha 25 de julio de 2021, informando de la colocación de una antena anclada a los muros del castillo sin contar con autorización cultural.

VII. Primera fase de las obras.

Escrito de Suelo y Vivienda de Aragón SLU, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de diciembre de 2018, adjuntando consulta previa sobre las "Obras de restauración de la 1ª fase del Plan Director del Castillo de Peracense", Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2018, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta, en términos generales.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Las reparaciones se deberán realizar con materiales compatibles con el soporte y con supervisión de un técnico restaurador especialista.
- La escalera de acceso a la torre del hospital deberá tener el mínimo peso visual posible e integrarse en su ubicación.
- La plataforma del punto de información deberá minimizarse en tamaño y su acabado deberá quedar perfectamente integrado en el paisaje circundante."

VIII. Expediente 2019/0084

Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de febrero de 2019, adjuntando Proyecto de obras de restauración de la 1ª fase del Plan Director en el Castillo de Peracense, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2019, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de obras de restauración de la 1ª fase del Plan director en el Castillo de Peracense, visado por el COAA con fecha 5 de febrero de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones se deberán realizar con materiales compatibles con el soporte y deberán realizarse por un técnico restaurador especialista.



- Deberá minimizarse la señalética de advertencia dentro del recinto del castillo, reservándola para los puntos donde sea estrictamente necesaria. En este sentido, se recomienda que el panel del punto de encuentro y el tique de entrada al bien contengan información general de los riesgos existentes durante la visita.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda eliminar el alfombrado de madera del aljibe del recinto superior.”

IX. Expediente 2020/0115

IX.1.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de marzo de 2020, adjuntando Proyecto de obras de restauración de la 2ª fase del Plan Director en el castillo de Peracense, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2020, acordó:

“A.- Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de obras de restauración de la 2ª fase del Plan director en el Castillo de Peracense (Teruel), visado por el COAA con fecha 28 de febrero de 2020, a excepción de las actuaciones indicadas en el apartado B de este acuerdo, y condicionado al cumplimiento de las siguiente prescripción:

- Las reparaciones se deberán realizar con materiales compatibles con el soporte y con supervisión de un técnico restaurador especialista.

B.- No autorizar el Proyecto de obras de restauración de la 2ª fase del Plan director en el Castillo de Peracense (Teruel), visado por el COAA con fecha 28 de febrero de 2020, en lo referente a la reinterpretación de las almenas e intervenciones propuestas en el paso de ronda, así como todas aquellas actuaciones no centradas en la protección provisional de los restos de la iglesia de la Villeta, ya que al seguir su curso la intervención e investigación arqueológica, las medidas de protección (como la recuperación de un volumen reinterpretado de la ermita) solo podrán plantearse una vez se conozcan los posibles hallazgos.

Considerándose que dichas intervenciones incumplen el artículo 34.2 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

«Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles».

IX.2.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de diciembre de 2020, adjuntando Memoria valorada para "Varias intervenciones en el Castillo de Peracense" (habitación pentagonal, torre de acceso, cuerpo de guardia, muro este del recinto inferior, los casares, canteras del recinto interior y cercado de la Villeta y los casares). Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2020, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada "Varias intervenciones en el castillo de Peracense", documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2020, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La consolidación y restitución volumétrica del macizo rocoso que sustenta el cuerpo de guardia (T2.1) deberá realizarse con un material distinto al propuesto (fábrica de mampostería), que se integre en la roca y no simule una fábrica de sillería o mampostería.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Aunque puede ser útil formando parte de estratificados de protección en combinación con otros materiales, situar una lámina geotextil directamente en contacto con suelos o revestimientos murales ha dado mal resultado en otros yacimientos. El problema es que, a causa de la humedad y la presión del relleno de grava, arena, arlita, etc., se podría adherir a las superficies de modo que, cuando se decide retirarlo, arrastra la capa superficial o no tan superficial.



En este caso, empleada como capa de intervención entre un pavimento de tierra compactada y un relleno de grava, se recomienda intercalar, entre el geotextil y el suelo, una capa que impida que se adhiera al mismo, pero que sea transpirable, por ejemplo, malla de sombreo, de ocultación o malla antihierbas, es decir, un tejido que no retenga el agua y tenga una trama suave para evitar que se marque en el pavimento."

IX.2.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de febrero de 2021, adjuntando la Memoria valorada para varias intervenciones en el castillo de Peracense, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2021, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Memoria valorada "Varias intervenciones en el castillo de Peracense", documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2020, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Si se constata que la fábrica a restituir es original del castillo, se considera bien orientada la propuesta, siguiendo su aparejo y materialidad. No obstante, si los vestigios aparecidos fueran de una actuación más reciente, la restitución volumétrica debería realizarse preferiblemente con un material distinto al propuesto, que se integre en la roca, respetando los vestigios de mampostería existentes identificados en la documentación."

SE ACUERDA:

No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la legalización solicitada, ya que incumple el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural, que se transcribe a continuación:

"En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes."

Se considera necesario un estudio de alternativas que permita cumplir con el citado artículo y con la necesidad de servicio planteada.

3.- EXPEDIENTE: 2019/0338

Escrito del Ayuntamiento de Monroyo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de octubre de 2021, adjuntando documentación para legalización de instalación de aparatos de ejercicios bajo el muro de hormigón que sujeta parte del macizo sobre el que se encuentran los restos arqueológicos del castillo de Monroyo. Actuación ubicada en el entorno de protección del castillo de Monroyo, zona arqueológica declarada BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Monroyo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de agosto de 2019, adjuntando Memoria valorada para la mejora de acceso al mirador de La Muela, ubicado en el entorno del castillo de Monroyo, zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Monroyo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción la documentación gráfica necesaria para la correcta explicación de la propuesta (planos, fotografías, análisis de impacto visual).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En primer lugar, se considera que los materiales a emplear en el camino deben estar más integrados con el entorno natural donde se ubica que los propuestos, para conseguir la transformación mínima del medio natural existente.

- En segundo lugar, se considera que la propuesta no contempla la ordenación de acceso a la plataforma superior de la Muela, la cual deberá garantizar que los posibles vehículos no produzcan daños a los restos del castillo.



- Debe justificarse la necesidad de la colocación de alumbrado y elementos de protección (modelo, altura, materiales, ubicación), que en ningún caso producirán afección a posibles restos del castillo ni a su contemplación.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Por último, se recomienda aprovechar la intervención para profundizar en las labores de investigación de la traza histórica y restos del castillo."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Monroyo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2020, adjuntando Memoria para acceso al mirador de la Muela de Monroyo, ubicado en el entorno del castillo de Monroyo, zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Monroyo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción la documentación gráfica necesaria para la correcta explicación de la propuesta, que incluya la justificación de colocación y posición precisa de las barandillas propuestas.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dado que el camino se plantea como un acceso a vehículos de mantenimiento, se considera que el acceso al resto de vehículos no debería autorizarse, para evitar potenciales daños al patrimonio arqueológico. Así mismo, los materiales a emplear para el camino deberían estar más integrados con el entorno natural donde se ubica que los propuestos, evitando soluciones de carácter urbano en esa zona y planteando la transformación mínima del medio natural existente.

- Por otra parte, se recomienda al Ayuntamiento que realice un planteamiento urgente de consolidación y reparación del macizo rocoso y de la ladera, que sea respetuoso con el entorno y con el bien de interés cultural."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Monroyo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de marzo de 2020, adjuntando Memoria valorada para la mejora de acceso al mirador de la Muela de Monroyo, ubicado en el entorno del castillo de Monroyo, zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de junio de 2020, acordó:

"A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el tratamiento en la zona de arranque del camino (demolición de solera existente, muros de mampostería tomada con mortero de cal y ajardinamiento para ocultar el gran muro de hormigón existente) propuesto en la Memoria valorada de mejora de acceso al mirador de La Muela en entorno del castillo de Monroyo, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2020.

B.- Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el resto de intervenciones, no incluidas en el apartado anterior, de la Memoria valorada de mejora de acceso al mirador de La Muela en entorno del castillo de Monroyo, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2020, ya que incumple el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dado que el camino rodado se plantea como un acceso puntual a vehículos de mantenimiento, se considera que los materiales a emplear en el camino deben estar más integrados con el entorno natural donde se ubica que los propuestos, para conseguir la transformación mínima del medio natural existente.



- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados. Se recomienda aprovechar la intervención para profundizar en las labores de investigación de la traza histórica y restos del castillo.

- Por otra parte, se recomienda al Ayuntamiento que realice un planteamiento centrado en la consolidación y reparación del macizo rocoso y de la ladera, que sea respetuoso con el entorno y con el bien de interés cultural."

4.- Escritos del Ayuntamiento de Monroyo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 20 de agosto y 23 de septiembre de 2020, adjuntando Subsanación a Memoria valorada para acceso al mirador de la Muela de Monroyo, ubicado en el entorno del castillo de Monroyo, zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Subsanación a Memoria valorada de mejora de acceso al mirador de la Muela en entorno del castillo de Monroyo - Opción B, documentos sin visado colegial con fechas de julio y septiembre de 2020, debido a que es una solución menos agresiva o impactante e integrada con el entorno, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados. Se recomienda aprovechar la intervención para profundizar en las labores de investigación de la traza histórica y restos del castillo.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Si el antiguo depósito se encuentra en desuso, se recomienda demoler esta estructura, en lugar de forrarla de mampostería.

- Al tratarse del entorno de un BIC, se recomienda emplear mortero de cal entonado con la piedra en los muros de mampostería, en lugar de mortero de cemento.

Se recomienda al Ayuntamiento que realice un planteamiento centrado en la consolidación y reparación del macizo rocoso y de la ladera, que sea respetuoso con el entorno y con el bien de interés cultural."

5.- Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural con fecha 14 de mayo de 2021, informando de que se han instalado unos aparatos de gimnasia en el entorno del BIC, sin contar con autorización cultural.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la legalización solicitada.

4.- EXPEDIENTE: 2020/0039

Escrito del Ayuntamiento de Híjar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de octubre de 2021, adjuntando documentación para legalización de las obras de sustitución de ventana en fachada por una de PVC imitación madera, en Plaza San Antón, n.º 15. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia-Sinagoga de Híjar, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto catalogado de la Judería de Híjar.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Híjar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de febrero de 2020, adjuntando documentación para rehabilitación de vivienda en Plaza San Antón, n.º 15. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia-Sinagoga de Híjar, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto catalogado de la Judería de Híjar.



La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2020, acordó:

"Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Tal y como se prescribe en el informe técnico municipal, ambas fachadas se revestirán con mortero de cal pintado de blanco."

2.- Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural con fecha 19 de junio de 2020: se ha sustituido una carpintería en la fachada principal por otra de PVC imitación madera no prevista en la autorización cultural.

SE ACUERDA:

No autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3.d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

Además, se avanza el criterio de la Comisión:

Se recuerda que en las zonas protegidas culturalmente, como los entornos de monumentos declarados BIC, los materiales deben utilizarse con su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. Por ello, está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo y no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.

5.- EXPEDIENTE: 2020/0132

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de noviembre de 2021, adjuntando nueva documentación (Memoria valorada para reconstrucción y mejora de cobertura para terraza) para intervención en cubierta en c/ Doctor Fleming, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de marzo de 2020, adjuntando documentación para intervención en cubierta en c/ Doctor Fleming, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de junio de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Beceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación técnica suficiente de los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación (incluidos alzados compuestos acotados).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera adecuada la sustitución del material de cobertura de la cubierta por teja árabe, preferiblemente de recuperación.
- No se considera adecuado el recrecimiento de parte del volumen para la creación de un porche, ya que no es una tipología tradicional del conjunto histórico de Beceite."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2020, adjuntando nueva documentación (informe técnico municipal y fotografías del porche caído por la nevada) para rehacer porche en cubierta con estructura de madera y teja envejecida, en c/ Doctor Fleming, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2020, acordó:



“Comunicar al Ayuntamiento de Beceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación técnica suficiente de los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación (incluidos alzados compuestos acotados).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera adecuada la sustitución del material de cobertura de la cubierta por teja árabe, preferiblemente de recuperación.
- No se considera adecuada la creación de un porche, ya que no es una tipología tradicional del conjunto histórico de Beceite.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Beceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación técnica suficiente de los trabajos a realizar (teniendo en cuenta que se trata de una intervención estructural), así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación (incluidos alzados completos compuestos y acotados).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera adecuada la sustitución del material de cobertura de la cubierta por teja árabe, preferiblemente de recuperación.
- No se considera adecuada la creación de un porche, ya que no es una tipología tradicional del conjunto histórico de Beceite.

6.- EXPEDIENTE: 2021/0054

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de noviembre de 2021, adjuntando nueva documentación (presupuesto, fotografía e informe arqueológico) para sacar el zócalo de piedra en fachada en c/ Vallado, n.º 26. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2021, adjuntando documentación para sacar el zócalo de piedra y pintar la fachada en c/ Vallado, n.º 26. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2021, acordó:

A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el pintado de la fachada. Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales), en tono similar al existente en la actualidad u ocre claro.

B. Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la intervención en el zócalo, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

No se considera adecuado el planteamiento de dejar vista la piedra del zócalo y el resto de la fachada revocada, salvo que la tipología tradicional tenga estas características (por ejemplo, si se tratase de una tapia de tierra con zócalo de mampostería, etc.). El criterio de la Comisión al respecto de picado de revocos existentes es el siguiente:



El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura en la zona donde se plantea picar y rejuntar.

- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas. Este es el caso del zócalo del inmueble, por lo que se avanza que se podría permitir el picado de los parches de mortero de cemento existentes. Si estos deberán ser o no sustituidos por otro enfoscado de morteros de cal o yeso tradicionales o incluso poniendo en valor el azulete tradicional del que quedan restos en el inmueble, lo determinarán las catas a aportar por el interesado, descritas en el apartado anterior.

Por otra parte, como esta fachada podría formar parte del recinto fortificado de Rubielos de Mora, cualquier intervención sobre la posible muralla deberá tener en cuenta esta circunstancia y no deberá causarle ninguna afección.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la intervención en el zócalo, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El rejuntado de la mampostería del zócalo deberá realizarse con mortero de cal entonado con el color de la piedra.

7.- EXPEDIENTE: 2021/0217

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2021, adjuntando nueva documentación (Proyecto número 8193604: memoria y planos) para canalización subterránea de fibra óptica en Avenida Huesca esquina c/ Doctor Baringo, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2021/0217

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de junio de 2021, adjuntando documentación para canalización subterránea de fibra óptica en Avenida Huesca esquina c/ Doctor Baringo, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de junio de 2021, acordó:

"Se tiene constancia del despliegue de fibra óptica en el conjunto histórico BIC sin contar con autorización cultural. De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, estas actuaciones infringen el orden jurídico establecido.

Por tanto, se acuerda:

Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que la propuesta de despliegue en la zona objeto de informe y en el resto del conjunto histórico BIC tenga en cuenta todos los criterios de la CPPCT para el despliegue de fibra óptica de Teruel, aprobados en sesión de 27 de enero de 2020 y que se transcriben a continuación:



Marco normativo:

- Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 43.3.b):

"Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto."

- Las medidas de tutela de los distintos Decretos de declaración de Conjuntos Históricos, suelen incluir un artículo con redacción similar a la del artículo 43.3.b) de la citada ley.

Criterios en relación al despliegue de fibra óptica en Conjuntos Históricos BIC

Hasta dar cumplimiento total al artículo 43.3b de la Ley 3/1999, en un primer paso, la instalación deberá tener carácter provisional (expresado así en la documentación técnica e informe municipal), y se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

A. Sobre el soterramiento de la instalación.

- Deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento total de instalaciones, siendo imprescindible, como mínimo, en los cruces de calles (donde se produce gran afección visual al Conjunto Histórico) y en las vías donde ya exista preinstalación.

- Además, se deberán adoptar los siguientes compromisos formales:

a) Del Ayuntamiento, en los nuevos proyectos de urbanización, para prever la preinstalación de las conducciones.

b) De la empresa suministradora, para soterrar la instalación conforme se vayan realizando obras en las vías urbanas en las que se realice el despliegue.

- El soterramiento de redes en vías urbanas, donde no se haya intervenido en profundidad previamente, deberá contar con control y seguimiento arqueológicos.

B. Sobre la integración de elementos auxiliares de la instalación.

La instalación que no sea posible soterrar en la fase de despliegue, deberá discurrir en paralelo con la red de alumbrado existente, eliminando el cableado que haya quedado obsoleto por parte de la compañía distribuidora.

- Deberá plantearse una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del conjunto histórico.

- En este sentido, el documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del conjunto histórico*, evitando instalaciones sobre ellos que puedan distorsionar su composición, elementos significativos y ornamentales. Se deberá presentar documentación gráfica (fotomontajes, planos) para marcar el trazado orientativo del despliegue que no sea posible soterrar, así como la ubicación de las CTO.

Por último, la CPPC adoptará un compromiso para prestar colaboración técnica y asesoramiento a la hora de comenzar la colocación física de las instalaciones:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

* Inmuebles singulares: Como mínimo, los monumentos BIC, los bienes catalogados del PCA, los MIL y aquellos reconocidos con las categorías "monumental o integral" y "estructural o arquitectónica" del planeamiento, si lo hay.

Dada la relevancia de la solicitud presentada, se insta al interesado a la presentación de dicha documentación a la mayor brevedad posible.



II. Expediente relacionado 2021/0238

Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural, con fecha 14 de junio de 2021 sobre despliegue de fibra óptica en el conjunto histórico sin autorización cultural.

SE ACUERDA:

Se tiene constancia del despliegue de fibra óptica en el conjunto histórico BIC sin contar con autorización cultural. De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, estas actuaciones infringen el orden jurídico establecido.

Por tanto, se acuerda:

Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se remita la propuesta de despliegue en el resto del conjunto histórico BIC, teniendo en cuenta todos los criterios de la CPPCT para el despliegue de fibra óptica de Teruel, aprobados en sesión de 27 de enero de 2020 y que se transcriben a continuación:

Marco normativo:

- Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 43.3.b):

"Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto."

- Las medidas de tutela de los distintos Decretos de declaración de Conjuntos Históricos, suelen incluir un artículo con redacción similar a la del artículo 43.3.b) de la citada ley.

Criterios en relación al despliegue de fibra óptica en Conjuntos Históricos BIC

Hasta dar cumplimiento total al artículo 43.3b de la Ley 3/1999, en un primer paso, la instalación deberá tener carácter provisional (expresado así en la documentación técnica e informe municipal), y se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

A. Sobre el soterramiento de la instalación.

- Deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento total de instalaciones, siendo imprescindible, como mínimo, en los cruces de calles (donde se produce gran afección visual al Conjunto Histórico) y en las vías donde ya exista preinstalación.

- Además, se deberán adoptar los siguientes compromisos formales:

a) Del Ayuntamiento, en los nuevos proyectos de urbanización, para prever la preinstalación de las conducciones.

b) De la empresa suministradora, para soterrar la instalación conforme se vayan realizando obras en las vías urbanas en las que se realice el despliegue.

- El soterramiento de redes en vías urbanas, donde no se haya intervenido en profundidad previamente, deberá contar con control y seguimiento arqueológicos.

B. Sobre la integración de elementos auxiliares de la instalación.

- La instalación que no sea posible soterrar en la fase de despliegue, deberá discurrir en paralelo con la red de alumbrado existente, eliminando el cableado que haya quedado obsoleto por parte de la compañía distribuidora.

- Deberá plantearse una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del conjunto histórico.

- En este sentido, el documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del conjunto histórico*, evitando instalaciones sobre ellos



que puedan distorsionar su composición, elementos significativos y ornamentales. Se deberá presentar documentación gráfica (fotomontajes, planos) para marcar el trazado orientativo del despliegue que no sea posible soterrar, así como la ubicación de las CTO.

Por último, la CPPC adoptará un compromiso para prestar colaboración técnica y asesoramiento a la hora de comenzar la colocación física de las instalaciones:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

* Inmuebles singulares: Como mínimo, los monumentos BIC, los bienes catalogados del PCA, los MIL y aquellos reconocidos con las categorías "monumental o integral" y "estructural o arquitectónica" del planeamiento; si lo hay.

Se considera que la propuesta presentada para la zona de la Avenida Huesca con la Calle Doctor Baringo puede ser adecuada, no obstante, no se puede informar favorablemente la propuesta sin que la instalación con la que se va a conectar cuente con autorización cultural. Dada la relevancia de la solicitud presentada, se insta al interesado y al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo a la presentación de dicha documentación a la mayor brevedad posible.

8.- EXPEDIENTE: 2021/0246

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de octubre de 2021, adjuntando la siguiente documentación en relación al Proyecto de rehabilitación de edificio en c/ Martín Alonso, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC:

- Proyecto Básico y Ejecución de Rehabilitación de edificio, visado por el COAA con fecha 14 de abril de 2021 (ya obraba en el expediente).
- Planos modificados, documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2021 (incluye una breve memoria de una página).

Plano modificado II, con fecha de octubre de 2021.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de junio de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio en c/ Martín Alonso, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de junio de 2021, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de edificio, visado por el COAA con fecha 14 de abril de 2021, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]"

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se considera adecuada la regularización propuesta para la cubierta fragmentada actual. No obstante, se considera que la transformación propuesta para las fachadas es excesiva y rompe con el ritmo tradicional de los huecos.



- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se deberán recuperar y tratar los elementos constructivos que sea posible reutilizar en la intervención, como las piezas de madera del alero, balcones, etc. El nuevo alero, fruto de la elevación de la cubierta, deberá mantener la tipología, escala, modulación y materialidad del alero actual. Así mismo, se recomienda el refuerzo de los forjados existentes frente a la sustitución total por otros con un sistema constructivo más rígido y pesado.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Como el presupuesto no contempla un sistema de oscurecimiento para las carpinterías, se recuerda que no está permitida la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de frailerós interiores."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de agosto de 2021, adjuntando nueva documentación (Planos modificados) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio en c/ Martín Alonso, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2021, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de edificio, visado por el COAA con fecha 14 de abril de 2021 y los Planos modificados, documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2021, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]"

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Se considera adecuada la regularización propuesta para la cubierta fragmentada actual. No obstante, se considera que la transformación propuesta para las fachadas es excesiva y rompe con el ritmo tradicional de los huecos. Se recomienda estudiar los huecos actuales, así como los de edificios tradicionales cercanos (tamaño, proporción, geometría, ubicación).

- Como el presupuesto no contempla un sistema de oscurecimiento para las carpinterías, se recuerda que no está permitida la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de frailerós interiores."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En referencia a las alternativas para el alzado posterior, dado su carácter de testero, se considera que la opción "A" propuesta es más adecuada para el hueco situado en el nivel superior de la fachada lateral. No obstante, se consideran más adecuados los huecos de la opción "B" para las plantas segunda y tercera.

- Como el presupuesto no contempla un sistema de oscurecimiento para las carpinterías, se recuerda que no está permitida la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de frailerós interiores."

9.- EXPEDIENTE: 2021/0277

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de octubre de 2021, adjuntando nueva documentación para sustitución de balcones de hormigón en plantas 2ª y 3ª en c/ Santiago Hernández, n.º 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de junio de 2021, adjuntando documentación para reparar balcón en c/ Santiago Hernández, n.º 21, 3º. Edificio ubicado dentro del Conjunto histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de julio de 2021, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las reparaciones deberán realizarse con materiales que sean compatibles con el soporte y el acabado final deberá ser uniforme."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

10.- EXPEDIENTE: 2021/0315

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de octubre de 2021, adjuntando documentación para legalización de las obras relativas a instalación de placas informativas en distintas fachadas del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una documentación complementaria que muestre todas las placas colocadas (fotografías generales y de detalle), así como de sus sistemas de anclaje a muros o pavimentos.

11.- EXPEDIENTE: 2021/0327

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de octubre de 2021, adjuntando nueva documentación para restaurar fachada, retirando la pintura y mortero actual para sustituirlo por otro, en c/ Llana, nº 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escritos del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 23 de julio y 18 de agosto de 2021, adjuntando documentación para restaurar fachada, sustituir puerta de hierro y colocar puerta en contador de la luz en c/ Llana, nº 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2021, acordó:

A. "Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la sustitución de la carpintería de la puerta y la colocación de una puerta en la hornacina del contador, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

B. Comunicar al Ayuntamiento de Beceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención en el revestimiento de la fachada en base a los siguientes artículos de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC, que se transcriben, respectivamente, a continuación:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:



"3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comportará el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]"

- Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo 2 del Decreto 82/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, el Núcleo Histórico de Beceite (Teruel)):

"[...]2. Se tenderá en las actuaciones a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sigan manteniendo los valores que han posibilitado la declaración de Beceite como conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas revocadas y encaladas). La correspondiente redacción del Plan Especial o instrumento similar estudiará las particularidades de los distintos espacios que conforman el Conjunto para establecer los posibles cambios en la volumetría y materiales permitidos. [...]"

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general; de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura en la zona donde se plantea picar y rejuntar.

Quando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas.

Este podría ser el caso del zócalo en este inmueble, por lo que se avanza que se podría permitir el picado de los parches de mortero de cemento existentes. Si estos deberán ser o no sustituidos por otro enfoscado de morteros de cal o yeso tradicionales o incluso poniendo en valor el azulete tradicional del que quedan restos en el inmueble, lo determinarán las catas a aportar por el interesado, descritas en el apartado anterior."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la intervención solicitada en fachada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El nuevo enfoscado deberá ser de mortero de cal en acabado térreo.

12.- EXPEDIENTE: 2021/0329

Escritos del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 23 de julio y 14 de octubre de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para vivienda en c/ Pedro Esteban, nº 17. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de planta segunda y tercera de edificio para vivienda, visado por el COAA con fecha 13 de mayo de 2021 y el Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución modificado de Rehabilitación de edificio,



visado por el COAA con fecha 13 de julio de 2021, ya que no cumplen el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basado en dicho artículo y en las "Medidas de Tutela" del conjunto histórico de Mora de Rubielos (Anexo II del Decreto 220/2004, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón), que se transcribe a continuación:

[...] 3. El Conjunto Histórico de Mora de Rubielos presenta una gran homogeneidad en sus edificios, tanto en los materiales utilizados, como en la articulación de los vanos de sus fachadas y demás elementos. Esta característica debe mantenerse, debiendo integrarse las nuevas edificaciones que se construyan en el ámbito del Conjunto y su entorno con los edificios ya existentes. [...]

- Se priorizará la conservación y el mantenimiento de la configuración de huecos y macizos de la fachada principal, introduciendo las variaciones mínimas que garanticen el cumplimiento de las exigencias de habitabilidad establecidas normativamente. En caso de introducirse, los nuevos huecos deberán formalizarse siguiendo los criterios de los actuales, evitando la introducción de nuevos balcones (especialmente en la última planta), con las dimensiones mínimas que garanticen las condiciones de habitabilidad del inmueble.

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología de los aleros existentes (materiales, escala, modulación, etc.).

- Se deberá reducir el impacto de los salientes y chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Se recuerda que en los conjuntos históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten los falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

- Se desaconseja el uso de pinturas acrílicas para las fachadas. En su lugar, se recomienda emplear pinturas a la cal o al silicato, siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales, en función del material de soporte.

13.- EXPEDIENTE: 2021/0343

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de octubre de 2021, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto de reforma y mejora del alumbrado ornamental de la Plaza Carlos Castel. Actuación con afección y dentro del entorno de protección de la Casa "La Madrileña" y la Casa "El Torico", monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de julio de 2021, adjuntando Proyecto de reforma y mejora del alumbrado ornamental de la Plaza Carlos Castel. Actuación con afección y dentro del entorno de protección de la Casa "La Madrileña" y la Casa "El Torico", monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2021, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una propuesta pormenorizada para los dos monumentos BIC de la plaza (Casa El Torico y Casa La Madrileña), en la que se especifique la ubicación y mecanismos de integración del cableado, cajas, etc., teniendo en cuenta el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes."



Además, se avanza el criterio de la Comisión para el resto de la instalación:

- Se deberán realizar pruebas de iluminación para determinar el alumbrado habitual de la plaza a nivel de intensidad y temperatura de color.
- Además, se insta al Ayuntamiento a que estudie la eliminación total de las distintas instalaciones y cajas para tomas colocadas sobre las columnas, las vigas y ménsulas de madera de los porches de la plaza, ya que resultan elementos distorsionadores de este conjunto."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un fotomontaje con el trazado de las instalaciones en las fachadas de los inmuebles de la plaza, en el que se tengan en cuenta y garanticen los siguientes aspectos:

- No se permite la ejecución de rozas en ningún inmueble de la plaza (incluidos los monumentos BIC). Se considera que las grapas pueden resultar una alternativa menos agresiva. En este caso, el número de puntos de anclaje deberá ser mínimo y realizarse en puntos donde no afecte a elementos compositivos de las fachadas.

Además, se avanza el criterio de la Comisión para el resto de la instalación:

- Se considera que la distancia entre fachada y luminarias propuesta para los balcones en la Casa El Torico y la Casa de la Madrileña inhabilita el uso de los balcones (afectando a su funcionalidad), lo cual puede comprometer su estado de conservación y posible mantenimiento.

- Se deberán realizar pruebas de iluminación de la plaza a nivel de intensidad y temperatura de color. Así mismo, se deberán realizar pruebas individualizadas para la iluminación ornamental de los dos monumentos BIC. En ambos casos, se deberá poner en conocimiento de la Comisión la realización de las pruebas, para determinar la iluminación habitual de la plaza y de los monumentos.

- Además, se insta al Ayuntamiento a que estudie la eliminación de las distintas cajas para tomas colocadas sobre las vigas y ménsulas de madera de los porches de la plaza, ya que resultan elementos distorsionadores del conjunto de los porches de la plaza.

14- EXPEDIENTE: 2021/0345

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de octubre de 2021, adjuntando Proyecto Básico y Fase 01 de ejecución de adaptación de residencia "Jerónimo Zurita" para personas mayores en situación de dependencia, en c/ Isabel Belsa, nº 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de julio de 2021, adjuntando Proyecto Básico de adaptación de residencia "Jerónimo Zurita" para personas mayores en situación de dependencia, en c/ Isabel Belsa, nº 8. ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2021, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de adaptación de residencia Jerónimo Zurita para personas mayores en situación de dependencia, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2021, en base al artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de esta Comisión:

- Aprovechando la intervención, el nuevo volumen del ascensor deberá quedar perfectamente integrado en la cubierta, empleando los mismos materiales y acabados existentes en el resto de la cubierta. Se recomienda solicitar la reducción de recorrido libre de seguridad. Si no fuese posible esta modificación, deberá justificarse y ponerse en conocimiento de esta Comisión, así como buscar otras alternativas para lograr el mismo objetivo.



- Se considera adecuado, al nivel de definición que se presenta, el resto de la intervención de reforma en el edificio. En este sentido, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y Fase 01 de ejecución de adaptación de Residencia Jerónimo Zurita para personas mayores en situación de dependencia, documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los huecos modificados deberán quedar perfectamente integrados en la fachada, empleando los mismos materiales de los vanos existentes.

- En referencia a la intervención de reforma en el edificio planteada a nivel de proyecto básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

- Por ello, la intervención en cubierta planteada por el proyecto básico, pero no incluida en la fase 01 del proyecto parcial de ejecución, que incluye la ampliación del volumen del casetón, deberá modificarse para eliminar este saliente de la cubierta, en el desarrollo del proyecto básico para futuras fases de ejecución.

- Se deberán emplear los mismos materiales y acabados existentes en el resto de la cubierta y se recomienda solicitar la reducción de recorrido libre de seguridad en el ascensor al organismo competente. Si no fuese posible esta modificación, deberá justificarse y ponerse en conocimiento de esta Comisión, así como buscar otras alternativas para lograr el mismo objetivo.

15.- EXPEDIENTE: 2021/0365

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de octubre de 2021, adjuntando nueva documentación (Planos modificados 4.1, 5 y 6) en relación al Proyecto de rehabilitación de vivienda en c/ Alejandro, nº 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de agosto de 2021, adjuntando Proyecto de rehabilitación de vivienda en c/ Alejandro, nº 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2021, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de rehabilitación de vivienda, visado por el COAA con fecha 27 de mayo de 2021, en base al Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La terraza plana en la cubierta del edificio no se corresponde con la tipología tradicional del Conjunto Histórico. Dada la envergadura de la intervención (sustitución de forjados y de cubiertas), no se considera adecuado mantenerla.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se considera excesivo el número de chimeneas o salientes en cubierta propuestos. Se recomienda reducir su impacto, agrupándolos y buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta, empleando una solución tradicional para las mismas.

- Por último, la nueva documentación deberá incluir alzados compuestos para valorar la intervención respecto de los edificios contiguos a este inmueble.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de La Fresneda que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción del detalle constructivo correspondiente a la nueva cubierta inclinada del inmueble.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El nuevo alero deberá tener una tipología tradicional del conjunto histórico de La Fresneda.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

16.- EXPEDIENTE: 2021/0385

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de octubre de 2021, adjuntando nueva documentación (catas en fachada) para limpieza y rejuntado de fachada en c/ Castellá, nº 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de septiembre de 2021, adjuntando documentación para limpieza y rejuntado de fachada en c/ Castellá, nº 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Beceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en base a los siguientes artículos de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC, que se transcriben, respectivamente, a continuación:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

“3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]”

- Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo 2 del Decreto 82/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, el Núcleo Histórico de Beceite (Teruel)):



"[...]2. Se tenderá en las actuaciones a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sigan manteniendo los valores que han posibilitado la declaración de Beceite como conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas revocadas y encaladas). La correspondiente redacción del Plan Especial o instrumento similar estudiará las particularidades de los distintos espacios que conforman el Conjunto para establecer los posibles cambios en la volumetría y materiales permitidos. [...]"

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares).

Para justificarlo, se debería remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura en la zona donde se plantea picar y rejuntar.

Si las catas mostrasen un aparejo que no fue construido para dejarse visto, la solución más respetuosa con la tipología tradicional sería mantener y consolidar el encalado existente. En cualquier caso, se desea poner de manifiesto que parte de los muros de la planta superior son de tapia y no de mampostería.

- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas. En base a la documentación aportada, no parece que este sea el caso, salvo en una de las jambas de la puerta antigua."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que las catas aportadas muestran mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas, por lo que es aplicable la excepcionalidad para la retirada del revoco existente, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El rejuntado deberá realizarse con mortero de cal, con árido local y color similar al de la piedra. En caso de que la parte superior de los muros sea de tapia en lugar de mampostería, se deberá mantener el revoco actual o realizarse un tratamiento adecuado para este tipo de sistema constructivo tradicional.

- Las nuevas carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de frailerós o contraventanas de madera interiores, persianas enrollables tradicionales (tipo alicantino) o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

17.- EXPEDIENTE: 2021/0397

Escrito del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de noviembre de 2021, adjuntando Proyecto de derribo de edificación en c/ Castillo Bajo, nº 14. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Alcalá de la Selva, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

A. Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de derribo de edificación en calle Castillo Bajo, nº 14, visado por el COAA con fecha 16 de abril de 2021, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



- Se deberá recuperar todo el material posible (tejas, elementos de madera, cerrajerías) para su posible reutilización.

B. Comunicar al Ayuntamiento de Alcalá de la Selva que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto de alcaldía sobre declaración de ruina inminente de fecha 30 de mayo de 2019 (expediente 48/2019).

18.- EXPEDIENTE: 2021/0422

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de octubre de 2021, adjuntando nueva documentación (Informe arqueológico) en relación al Proyecto Básico de edificio de 8 viviendas, garajes y trasteros y Modificados números 1, 2 y 3 del mismo, en c/ Dolores Romero, nº 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Acueducto "Los Arcos", monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente: 2016/0033

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de enero de 2016, adjuntando consulta previa para la modificación puntual nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana, Área 7 "Los Arcos" Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Acueducto Viaducto "Los Arcos" y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Se estima bien orientada la propuesta de ordenación, si bien se considera que el planteamiento de intervención deberá priorizar los puntos que a continuación se relacionan:

Liberación de edificaciones adosadas al acueducto "Los Arcos" e incorporación de la recuperación y consolidación del mismo al conjunto de la intervención.

- Facilitar la mayor apertura de la visual sobre el monumento declarado BIC desde la Calle de Dolores Romero.

- Proveer la acumulación de edificabilidad adosada a la medianera de manera que se consiga la mayor ocultación de la misma tras la nueva edificación.

- Incorporación del espacio libre generado en las parcelas al uso público.

- Generación de un volumen escalonado desde la medianera hacia la fachada lateral, de forma que se consiga una mejor integración de la construcción en el conjunto edificado. Se estima más adecuada la resolución de la cubierta mediante la generación de hastiales.

- De forma previa a cualquier intervención sobre el emplazamiento referenciado, se estima necesaria la ejecución de un estudio arqueológico que determine el origen del muro que soporta el antiguo curso de agua y condicione la topografía definitiva de las parcelas."

II. Expediente: 2016/0224

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2016, adjuntando proyecto de derribo de edificios en c/ Dolores Romero, nº 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de Acueducto "Los Arcos", monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2016, acordó:



"Autorizar el Proyecto del derribo de edificios (documento sin visado colegial, de fecha 29 de junio de 2015), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar sondeos arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- La "fachada alternativa" al derribo del inmueble queda condicionada a la modificación del planeamiento urbanístico vigente, actualmente en tramitación."

III. Expediente 2017/0186

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2017, adjuntando modificación puntual del PGOU n.º 3 Área 7 "Los Arcos" y Área de renovación urbana en c/ Dolores Romero, n.º 2 y n.º 4- Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Acueducto-Viaducto "Los Arcos", Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Modificación puntual n.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana. Área 7 "Los Arcos", Teruel, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de junio de 2017, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- De forma previa a cualquier intervención sobre el emplazamiento referenciado, se estima necesaria la ejecución de un estudio arqueológico que determine el origen del muro que soporta el antiguo curso de agua y condicione la topografía definitiva de las parcelas.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración para la redacción del futuro proyecto:

- Se recomienda que el criterio para la materialización y diseño del futuro edificio sea el de contraste con el edificio en altura al que se adosará para evitar que sea una continuación de éste, sin restar protagonismo a la Traída de Aguas."

IV. Expediente 2021/0422

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de septiembre de 2021, adjuntando Proyecto Básico de edificio de 8 viviendas, garajes y trasteros y Modificados números 1, 2 y 3 del mismo, en c/ Dolores Romero, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Acueducto "Los Arcos", monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2021, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Licencias) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un estudio arqueológico que determine el origen del muro que soporta el antiguo curso de agua y condicione la topografía definitiva de las parcelas (tal y como se avanzó en la modificación del planeamiento urbanístico en 2017).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se recomienda realizar un estudio cromático para la edificación, para poder evaluar el color o colores más idóneos para esta ubicación."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Licencias) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la realización de sondeos arqueológicos en la parcela objeto del proyecto, tal y como se concluye en el informe arqueológico presentado.

Además, se avanza el criterio de la Comisión:



- En referencia al diseño del edificio, no se considera adecuado el planteamiento de terrazas planas propuesto para los volúmenes situados más hacia el sur. Se recomienda realizar un estudio visual con distintas soluciones alternativas que no introduzcan esta tipología ajena al conjunto histórico de Teruel.

- Se recomienda realizar un estudio cromático para la edificación, para poder evaluar el color o colores más idóneos para esta ubicación.

19.- EXPEDIENTE: 2021/0464

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de octubre de 2021, adjuntando documentación para hacer solera de hormigón y dos tabiques en patio, en c/ Cervantes, nº 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Por último, se recuerda que la solicitud realizada no incluye ningún elemento de cubierta, para el cual debería presentarse la documentación técnica necesaria.

20.- EXPEDIENTE: 2021/0465

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de octubre de 2021, adjuntando Proyecto técnico para la adecuación de servicios comunes en edificio de dos viviendas y tres locales en c/ Arrabal del Puente, nº 18. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente n.º 2021/0154

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de abril de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de distribución de vivienda en edificio c/ Arrabal del Puente, n.º 18 B, 2º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2021, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de distribución de vivienda en edificio c/Arrabal del puente 18-B, 2º (Beceite), visado por el COAA con fecha 11 de marzo de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Esta antigua fábrica de papel es un edificio singular y cualquier intervención con afección a la envolvente debería realizarse de manera estudiada y centralizada para todo el edificio, no de forma aislada propiedad a propiedad. Por tanto:

- Se recuerda que no está permitida la colocación de paneles solares en los conjuntos históricos BIC o sus entornos de protección, cuando estos causen un impacto visual negativo desde o hacia ellos.

- No se permite la colocación de rejas, ya que no se considera suficientemente justificada la propuesta."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto técnico para la adecuación de servicios comunes en edificio de dos viviendas y tres locales en C/Arrabal del Puente, 18, visado por el COAATT con fecha 6 de agosto de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano, y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- La puerta metálica del armario eléctrico deberá tener un color similar al resto de carpinterías de la planta baja del edificio, para su perfecta integración.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan la realización de una zanja, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- No se considera adecuada la introducción de barandillas en los dos huecos de la fachada principal, ya que rompen con la composición de conjunto del resto de huecos.

21.- EXPEDIENTE: 2021/0466

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de octubre de 2021, adjuntando documentación para reparación de paredes interiores afectadas por humedades y sustitución de carpintería de puerta de entrada en c/ Planillo, nº 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La nueva puerta deberá ser de madera en tono oscuro, con diseño sencillo y ciego.

- Las intervenciones propuestas de revestimiento del interior de los muros pueden ocultar el problema de humedad por capilaridad durante un tiempo, pero no erradicarlo. Por ello, se recomienda picar el zócalo de mortero de cemento pórtland de la fachada y sustituirlo por otro mortero más transpirable (con base de cal) con pintura adecuada para este tipo de mortero (no plástica). Soluciones como la existente, o la colocación de aplacados de piedra no permiten la transpiración de los muros y trasladan los problemas de humedad a otras zonas más altas del edificio donde el muro es más permeable, como ha ocurrido en este caso.

22.- EXPEDIENTE: 2021/0468

Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de octubre de 2021, adjuntando consulta previa en relación a restauración de edificio destinado a hotel 4 estrellas superior en c/ San Roque, nº 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Ráfales, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMPARECENCIA:

Comparecen D. Oscar García, promotor, y D. Juan Antonio Laguens, arquitecto, que expone la propuesta y contesta a las preguntas que le formulan distintos miembros de la Comisión.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que la propuesta presentada no es adecuada por su afección a la muralla y al Conjunto Histórico de Ráfales declarado BIC, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.



23.- EXPEDIENTE: 2021/0469

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de octubre de 2021, adjuntando documentación para ampliación de dos ventanas para formar balcones en c/ Cantón, nº 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Linares de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la justificación de la ampliación de los huecos existentes, así como de la solución constructiva propuesta.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se priorizará la conservación y el mantenimiento de la configuración de huecos y macizos de la fachada existente, introduciendo las variaciones mínimas que garanticen el cumplimiento de las exigencias de habitabilidad establecidas normativamente. En caso de introducirse, los nuevos huecos deberán formalizarse siguiendo los criterios de los actuales, con las dimensiones mínimas que garanticen las condiciones de habitabilidad del inmueble.

24.- EXPEDIENTE: 2021/0470

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de octubre de 2021, adjuntando documentación para acondicionamiento de la zona perimetral de la muralla de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación planimétrica adicional (secciones sección constructiva), que defina el murete y su relación con la torre de la muralla, así como la barandilla propuesta.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El nuevo murete deberá ejecutarse empleando técnicas como la piedra seca o bien la mampostería tomada con conglomerantes tradicionales como el mortero de cal. Su ejecución no podrá causar patología a la Torre y a la muralla debido a la acumulación de agua y tierras, etc., por ello, se considera muy importante definir este encuentro.

- Se deberá definir el tipo y la posición del sistema de riego propuesto para la nueva plantación. Deberá evitarse cualquier afección negativa de la humedad sobre los bienes culturales.

- Siguiendo el mismo criterio municipal para mejorar la contemplación del lienzo de muralla desde el conjunto histórico, se recomienda estudiar la reubicación del centro de transformación situado al sureste del lienzo, ya que resulta perturbador para el BIC.

25.- EXPEDIENTE: 2021/0471

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de octubre de 2021, adjuntando documentación para colocación de papeleras en varias calles del Conjunto Histórico declarado BIC (Avda. Agustín Plana y calles San Pedro, Horno Alto, Cuesta Virgen del Agua, Losado y Horno Bajo).

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.



26.- EXPEDIENTE: 2021/0472

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de octubre de 2021, adjuntando documentación para cambiar puerta de hierro por otra de madera sin modificar hueco, poner 3 repisas de balcón de 20 cm. y pintar fachada en Plaza del Pilar, nº 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la sustitución de puerta y el pintado de fachada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La nueva carpintería deberá ser de madera en tono oscuro.
- La pintura de la fachada deberá tener un tono suave, no estridente. Además, no se permite el recercado de los huecos con color beige oscuro, ya que no se trata de una solución tradicional del conjunto histórico de la Fresneda.
- Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales).

B. Comunicar al Ayuntamiento de La Fresneda que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención en los balcones hasta la recepción de documentación adicional que describa la ubicación, materialidad y dimensiones de las losas de balcón propuestas.

27.- EXPEDIENTE: 2021/0473

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de octubre de 2021, adjuntando documentación para abrir ventana en fachada en c/ Vicente Pascual, nº 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las nuevas carpinterías de madera se colocarán a haces interiores y tendrán un diseño similar al del resto de huecos de la fachada.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.

28.- EXPEDIENTE: 2021/0474

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de octubre de 2021, adjuntando documentación para reparación y pintado de fachada en c/ Mayor, nº 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

A. Comunicar al Ayuntamiento de Cantavieja que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe, en referencia a la solicitud de picado del revestimiento actual. No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basado en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]"



El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). En consecuencia, para poder acreditarlo, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura en la zona donde se plantea picar y rejuntar.

- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas. Este es el caso del zócalo del inmueble, por lo que se avanza que se podría permitir el picado de los parches de mortero de cemento existentes. Si estos deberán ser o no sustituidos por otro enfoscado de morteros de cal o yeso tradicionales, lo determinarán las catas a aportar por el interesado, descritas en el apartado anterior.

B. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la solicitud alternativa de revestimiento y pintado de la fachada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El encalado o el enfoscado se deberá ejecutar con materiales con mejores prestaciones técnicas (transpirabilidad, menor rigidez, etc.) que los morteros de cemento pórtland. Por ello, se recomienda emplear cales o morteros de cal.

- La fachada se pintará en el mismo color actual (blanco roto). Siguiendo el criterio anterior, se recomienda emplear pinturas con base natural y no sintética.

29.- EXPEDIENTE: 2021/0475

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de octubre de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de edificio entre medianeras en c/ Latoneros, nº 20. Edificio ubicado dentro del entorno de protección Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de edificio destinado a vivienda y planta diáfana, visado por el COAA con fecha 1 de julio de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni monocapas industriales en los acabados exteriores. En su lugar, deberán utilizarse morteros de cal o yeso.

- Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores o persianas alicantinas.

- La unidad exterior de climatización (no definida en la planimetría) no podrá tener afección en las fachadas ni la cubierta.

- La anchura máxima de la puerta de garaje en la planta baja será de 2,5 m.

- Las nuevas medianeras vistas deberán revestirse y tener tratamiento de fachada.



30.- EXPEDIENTE: 2021/0482

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2021, adjuntando documentación para sacar piedra en fachada y colocar dos ventanas y puerta nuevas en c/ Teruel, nº 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe por ser necesaria documentación adicional que especifique las carpinterías a sustituir y los materiales que emplear, así como las características de la fachada en la que se quiere intervenir, en base a los siguientes artículos de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC, que se transcriben, respectivamente, a continuación:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

"3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]"

- Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo 2 del Decreto 220/2004, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, la «Villa de Mora de Rubielos», en la provincia de Teruel.):

"[...]3. El Conjunto Histórico de Mora de Rubielos presenta una gran homogeneidad en sus edificios, tanto en los materiales utilizados, como en la articulación de los vanos de sus fachadas y demás elementos. Esta característica debe mantenerse, debiendo integrarse las nuevas edificaciones que se construyan en el ámbito del Conjunto y su entorno con los edificios ya existentes. [...]"

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista.

Las catas presentadas, de pequeño tamaño, no son suficientes para poder evaluar este extremo. Por ello, se deberán realizar dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura en zonas macizas del muro (evitando jambas) y remitir la información a esta Comisión.

- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas. Este es el caso del zócalo del inmueble, por lo que se avanza que se podría permitir el picado de los parches de mortero de cemento existentes: Si estos deberán ser o no sustituidos por otro enfoscado de morteros de cal o yeso tradicionales, lo determinarán las catas a aportar por el interesado, descritas en el apartado anterior.

31.- EXPEDIENTE: 2021/0485

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de octubre de 2021, adjuntando documentación para reparación de terraza en c/ Francisco Piquer, nº 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

32.- EXPEDIENTE: 2021/0490

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de octubre de 2021, adjuntando documentación para sustitución de carpintería de ventana en c/ Zaragoza, nº 11 (B). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Como alternativa, se recomienda el uso de fraileros interiores.
- Se recuerda que en los conjuntos históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

33.- EXPEDIENTE: 2021/0491

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de octubre de 2021, adjuntando documentación para sustitución de carpintería de ventana en c/ Mayor, nº 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

La nueva carpintería será de madera, en tonos oscuros, similar en diseño a la carpintería a sustituir. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Como alternativa, se recomienda el uso de fraileros interiores.

- Se recuerda que en los conjuntos históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera.

34.- EXPEDIENTE: 2021/0492

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de noviembre de 2021, adjuntando documentación para reparación de tejado y obras interiores en c/ Las Peñas, nº 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales, la escala, la modulación y la tipología del alero existente. Además, como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del conjunto histórico.



35.- EXPEDIENTE: 2021/0493

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de noviembre de 2021, adjuntando documentación para reparar repisa de balcón en c/ Rey Alfonso, nº 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La nueva losa deberá quedar perfectamente integrada en el resto de la fachada, con el mismo tipo de acabados y empleando materiales compatibles con los existentes.

36.- EXPEDIENTE: 2021/0494

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de cubierta en c/ Miguel Cervera, nº 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de cubierta, visado por el COAA con fecha 22 de septiembre de 2021, dada la envergadura de la intervención.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Si la estructura de cubierta fuese de madera maciza, se recomienda emplear materiales que compatibilicen el aislamiento y la impermeabilización con la transpiración del vapor de agua que se produce en el interior, para evitar que el vapor de agua condense y provoque problemas en la estructura.

37.- EXPEDIENTE: 2021/0495

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2021, adjuntando Proyecto de renovación de cubierta de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2017, adjuntando documentación para consolidación y limpieza de la torre del campanario de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2017, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación con un nivel de definición suficiente y que justifique con claridad los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria a escala y tamaño adecuado para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Deberá establecerse un criterio de cara a la posible reposición de piezas de sillería, estableciendo su necesidad en cada caso, ligada a la funcionalidad de los elementos arquitectónicos del bien.

- Será necesaria la presentación de un estudio histórico, de los materiales existentes (pétreos, morteros...) y patológico que den lugar a las propuestas de intervención, que deberán estar fundamentadas en ellos.



- Además, se recuerda lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés para Bienes de Interés Cultural:

«1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación (...).

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas».

2.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de marzo de 2017, adjuntando nueva documentación en relación con el proyecto de consolidación y limpieza de la torre del campanario de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2017, acordó:

"A.- Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria de consolidación y limpieza de la torre campanario de la Iglesia de la Asunción de Calaceite, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2017, en lo referente a las actuaciones de reposición y limpieza de elementos pétreos, condicionado a la siguiente prescripción:

- Solo se sustituirán las piezas de cuya funcionalidad dependa el buen estado de conservación de la torre (cornisas, molduras...). Esta operación deberá hacerse necesariamente empleando materiales similares a los existentes y compatibles con la preexistencia, para lo cual deberán realizarse ensayos físico-químicos.

B.- No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria de consolidación y limpieza de la torre campanario de la Iglesia de la Asunción de Calaceite, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2017, en lo referente a las actuaciones en el cuerpo superior de la torre. Será necesaria la presentación de un estudio patológico en profundidad que dé lugar a propuestas de intervención justificadas. Hasta entonces, solo se autoriza la estabilización preventiva del cuerpo superior de la torre, empleando una solución provisional y reversible.

Además, se recuerda lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés para Bienes de Interés Cultural:

«1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, (...).

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.»

3.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de mayo de 2017, adjuntando solicitud de aclaración del acuerdo de la Comisión de 29 de marzo de 2017, en relación con el proyecto de consolidación y limpieza de la torre del campanario de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, Monumento declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

"En respuesta a la solicitud de aclaración del acuerdo con fecha 29 de marzo de 2017, se comunica lo siguiente:

Respecto a la cuestión relativa a la sustitución de piezas de piedra:

Ésta deberá limitarse a aquellos elementos de cuya funcionalidad dependa una evacuación de aguas o evitar futuras patologías en la torre, excluyendo elementos con finalidad meramente estética o formal. Por lo tanto, no se estaba autorizando la ejecución de las partidas 1.7 y 1.8 del presupuesto de la Memoria de consolidación y limpieza de la torre campanario de la Iglesia de la Asunción de Calaceite, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2017.

Respecto a la cuestión relativa a la estabilización preventiva del cuerpo superior de la torre:

- El zuncho de hormigón no puede plantearse como solución provisional ni reversible, porque durante su eliminación se podrían producir daños al bien. Deberá plantearse una solución provisional sencilla y que permita realizar los estudios pertinentes de cara a la propuesta definitiva de estabilización de la torre.

En cualquier caso, se recuerda que las actuaciones a realizar deberán cumplir con el artículo 34 de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés para Bienes de Interés Cultural:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, (...).

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."

4.- Constan 3 incidencias del Agente de Protección del Patrimonio Cultural durante el curso de estas obras.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la siguiente documentación adicional: planimetría con el ámbito y sección constructiva completa que defina la intervención.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuado el empleo de nervometal para el tablero de la cubierta. En su lugar, se recomienda mantener un sistema constructivo con tablero de madera.

- Al realizar el desmontaje y la evaluación del estado de conservación real de los elementos constructivos, se deberá intentar, en primer lugar, la reparación, refuerzo o sustitución puntual de los elementos estructurales y constructivos que componen la cubierta que presenten daños. Si esto no fuera posible, se recomienda como segunda opción, la sustitución completa de la cubierta manteniendo los mismos materiales y escuadras.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología de los aleros existentes. Se deberá reducir de manera gradual el espesor de las nuevas capas en la cercana del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del monumento.



38.- EXPEDIENTE: 2021/0496

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2021, adjuntando documentación para eliminar barreras arquitectónicas en puerta de oficina de Ibercaja, en Plaza Marqués de Tosos, nº 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El nuevo pavimento a emplear deberá ser similar al del resto de la acera, para que la actuación quede perfectamente integrada.

39.- EXPEDIENTE: 2021/0497

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2021, adjuntando documentación para colocación de bajante de aguas pluviales en c/ Campoamor, nº 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2020/0402

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de octubre de 2020, adjuntando documentación para reabrir hueco en fachada para ubicar el antiguo solar en c/ Campoamor, nº 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2020, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

El hueco deberá ajustarse a las dimensiones del hueco preexistente a reabrir.

La barandilla deberá tener un sencillo diseño de barrotes rectos, con el acabado propuesto.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Dado que son apreciables las humedades en el zócalo del revestimiento existente, se recomienda la sustitución del revestimiento de mortero de cemento pórtland de la fachada por otro que sea más transpirable y con mejores prestaciones técnicas que el existente y que, a su vez, sea más acorde con los valores patrimoniales del conjunto histórico de Valderrobres, como el mortero de cal."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]"

No obstante se avanza el criterio de la Comisión:

- Como alternativas a la bajante, se recomienda la conexión del sumidero de la terraza con el sistema de saneamiento de la vivienda o bien la colocación de una gárgola con diseño sencillo y suficiente vuelo en la misma tonalidad que la fachada.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:



- Dado que son apreciables las humedades en el zócalo del revestimiento existente, se recomienda la sustitución del revestimiento de mortero de cemento pórtland de toda la fachada por otro que sea más transpirable y con mejores prestaciones técnicas que el existente y que, a su vez, sea más acorde con los valores patrimoniales del conjunto histórico de Valderrobres, como el mortero de cal.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 11:10 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO,

Consta la firma

Consta la firma

